



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional
N° 183-2017-GRA/CR

Ayacucho, 28 de diciembre de 2017.

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de la fecha, y continuada el día siguiente por la recargada agenda, trató el tema relacionado al Informe de Fiscalización, practicada a la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Primaria N° 38466/Mx-P, de Raccaya, distrito de Canaria – Fajardo – Ayacucho" presentado por la Consejera Regional Lisbeth Rocío Ucharima Chillce, mediante Oficio N° 052-2017-GRA/CR-CR.LRUCH (Doc. N°582984/463321, Reg. SCR 1710); cuyo documento se adjunta en anexo en 29 folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 052-2017-GRA/CR-CR.LRUCH de fecha 15 de diciembre de 2017, la Consejera Regional Lisbeth Rocío Ucharima Chillce, solicita por intermedio del Presidente, al Pleno del Consejo Regional la aprobación del Informe de Fiscalización, practicada a la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Primaria N° 38466/Mx-P, de Raccaya, distrito de Canaria – Fajardo – Ayacucho" cuya administración se encuentra a cargo de la Oficina Sub Regional de Víctor Fajardo, bajo la modalidad de administración directa, y viabilizado en el Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, con código N° 174764;

Que, el referido Informe de Fiscalización tiene como objeto o propósito, fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los responsables de la ejecución de la obra; y poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo y demás Órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, las deficiencias e irregularidades técnicas y administrativas encontrada en la ejecución de la obra en referencia, con la finalidad de que se implementen las acciones correctivas y preventivas necesarias;

Que, en este marco normativo, el Informe de Fiscalización concluye, entre otros aspectos, en lo siguiente: 1.- Que a la fecha de fiscalización del 09 de noviembre del 2017, se ha constatado in situ, la paralización de la obra, que por indagaciones y versiones de los docentes de la Institución Educativa, esta paralización se remonta a fines del año 2016. Pues, lo grave del asunto, es que la obra se encuentra inconclusa, no obstante haber ejecutado el 100% del presupuesto aprobado, que asciende a la suma de S/ 2,054,292.37, en la siguiente forma: 2012 se ejecutó la suma de S/ 13,505.00; 2015 S/ 952,019.27 y 2016 S/ 1,088,768.10 – fuente de información: Página de transparencia del M.E.F-SOSEM; quedando tan solo un saldo por ejecutar de S/ 43.10 respecto al presupuesto aprobado en el Expediente Técnico; (ver observaciones 4.1 al 4.3) 2.- La obra está inconclusa por presentar un avance físico del 80%, por cuanto no cuenta con cerco perimétrico adyacente a la carretera; falta construir la losa deportiva; patio de formación; graderías de acceso al plantel (por encontrarse debajo de la plataforma de la carretera y en pendiente pronunciada); falta instalar desfogue de agua pluvial de los techos de los pabellones; falta el tarrajeo de vigas, columnas y pintura de rejas (cerco perimétrico lado norte y oeste) y del portón metálico de ingreso principal; falta vidrios en todas las ventana en SS.HH.; además que los SS.HH. se encuentra inoperativos; falta relleno debajo de vigas del cerco perimétrico (se acompaña vistas fotográficas)(ver observaciones 4.4. al 4.9). Además de encontrar inconclusa la obra, la edificación presenta fisuras que deben ser corregidas en vanos de ventanas, en pisos, veredas, paredes, presencia de goteras en techos y corredor del centro de cómputo, biblioteca, corredor, entre otros puntos; juntas de dilatación sin mezcla asfáltica en las veredas; 3.- Se infiere de las conclusiones expuestas, que la obra no ha tenido control técnico, tampoco control financiero, y que a todas luces ha faltado la presencia permanente del Residente y Supervisor de Obras, que obviamente deben asumir su responsabilidad técnica, administrativa y financiera, así como del Director Sub Regional de Víctor Fajardo, entre otros funcionarios de mayor jerarquía;

...



Acuerdo de Consejo Regional

N° 183-2017-GRA/CR

1...

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo los numerales 14.1 y 14.2 del artículo 14° del Reglamento acotado, sobre el Tratamiento a los Informes de Fiscalización, establece que el resultado de la Fiscalización que realicen los Consejeros Regionales deberá ser sometido a consideración del Pleno del Consejo Regional, aprobado por éste, será remitido a la Presidencia Regional (Gobernación) con las recomendaciones pertinentes a fin de que en uso de sus atribuciones que le confiere la Ley aplique las medidas pertinentes, sin perjuicio que copia de los actuados sean remitidas según corresponda al Órgano de Control Institucional y a la Procuraduría Pública Regional a cargo de la defensa de los intereses del Estado;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Que, luego de la sustentación audiovisual realizado por la Consejera Regional Lisbeth Rocío Ucharima Chillce, el resto de miembros del Consejo Regional, procedieron a efectuar las interrogantes y aclaraciones del caso, y sometido a votación el pleno aprobó por mayoría absoluta el referido Informe de Fiscalización;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28103, 28961, 28968, 29053 y 29271, el Consejo Regional con el voto de mayoría absoluta de sus miembros hábiles presentes (9 a favor, 2 en contra y 1 abstención) y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR, el Informe de Fiscalización, practicada a la Obra “Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Primaria N° 38466/Mx-P, de Raccaya, distrito de Canaria – Fajardo – Ayacucho” presentado por la Consejera Regional Lisbeth Rocío Ucharima Chillce; informe, que se adjunta en anexo y forma parte del presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, al señor Gobernador y al Señor Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho el presente Acuerdo Regional y copia del Informe de Fiscalización, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley confiere, implemente las recomendaciones, así como otras acciones que sean necesarias para subsanar y prevenir las irregularidades detectadas.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho (G.R.A.), profundice las investigaciones del caso, a fin de determinar posibles responsabilidades administrativas, civiles y/o penales en agravio del Estado y la Sociedad Civil (usuarios), y de ser el caso solicitar la intervención de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios a cargo de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Central del G.R.A.; con cargo a dar cuenta al pleno del Consejo Regional, en el plazo perentorio de 30 días hábiles de notificado la presente.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines pertinentes.

1...



Acuerdo de Consejo Regional

N° 183-2017-GRA/CR

05



l...

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

[Signature]
C.R. Nilton Salcedo Quispe
PRESIDENTE

l...